



JOSÉ Barcos
Al Consejo Municipal

Programa de gestión

Lo que se plantea en el 2013 no es escoger un concejal mas en el municipio Esteller, con su equipo que lo acompañe en su eventualidad reconstruir y transformar pacíficamente nuestro municipio y sobre todo entender que debe cumplir con sus funciones.

Para ello se requiere, como nos enseña la experiencia, una persona en quien podamos confiar que sea respetado por partido y adversarios alguien quien con firmeza, honestidad, vigor y capacidad de dialogo pueda reunir los diversos sectores del municipio y a una sociedad que se presentan con múltiples facturas.

Nuestro primer objetivo es desarrollar y fortalecer el poder popular estableciendo normas que rigen nuestra constitución generando condiciones de los diversos medios de participación y organización y en forma conjunta con la contraloría social para transformar y construir nuevas realidades interpretando los intereses de la sociedad fundamentado en el régimen socio económico en un conjunto de servicios para el funcionamiento y desarrollo del sistema económico comunal integrado por organizaciones socio productivas bajo el régimen de propiedad social comunal.

Crear mecanismos necesarios para la consolidación de la clase trabajadora en nuestros municipios en concordancia con las demás cámaras municipales para fortalecer nuestro estado.

Construcción de la conciencia y ética y el rescate de nuestros valores la preservación de nuestra cultura colonial de nuestra ciudad.

Desarrollar la hegemonía del poder popular a partir de bloque revolucionario. Diseño de la política jurídica y municipal con miras al lograr una nueva arquitectura revolucionaria.

Adaptar todas estas ordenanzas a estos objetivos enmarcados en plan de gobierno 2013 – 2019.

Las ordenanzas son una clase de resoluciones que dicta el Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal, y se caracterizan por ser normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, dentro del territorio de la comuna.

Corresponde al Consejo Municipal, integrado por concejales y concejales. La función de control fiscal corresponderá a la Contraloría Municipal, En los términos establecidos en la ley y su ordenanza. Y la función de planificación, que será ejercida en corresponsabilidad con Consejo local de Planificación y Pública.

La nueva ordenanza que crea la nueva cámara municipal debe tener un control y seguimiento de que se cumpla.

- 1- Ordenanza sobre los servicios públicos y no solo crearlas, buscar mecanismos para que la ciudadanía cuente con los servicios.
- 2- Nuestras parroquias al igual que nuestra ciudad viene creciendo enormemente sin ningún tipo de planificación a punta de invasión por lo que la ciudad tiende a crecer hacia la parroquia, por lo tanto se debe planificar dejar terreno para la creación de urbanismos, centros educativos y deportivos actualmente vemos como el municipio viene vendiendo aires de terrenos para los privados donde la comunidad los ha solicitado al alcalde y la comunidad por no tener respuesta ha tenido que tomar la decisión de invadir causando al municipio de congestionamiento de los servicios.
- 3- La creación o buscar un mecanismo sobre el vertedero de basura, vemos la cantidad de recursos que se le invierte y sigue el mismo mal
- 4- Debe existir normas para el ordenamiento de la economía informal, con sus deberes y derechos. Siempre pensando la ciudadanía que a diario visita el centro así como los turistas

- 01) Revisión y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo de las Comunas.
- 02) Asociar el Presupuesto Municipal al logro de mejoramiento en la gestión, asignando metas a cada sección y/o Departamento.
- 03) Testeo permanente al grado de satisfacción de los usuarios de los sistemas de Salud y Educación.
- 04) Atención mas rigurosa en lo que es la Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
- 05) Apego estricto al cumplimiento de las normas medioambientales en aquellas actividades que afecten o puedan afectar a las personas y su entorno.
- 06) Mayor control en lo que es el Aseo en las comunidades o en las comunas, como así mismo, el combate a los micros basurales y sus responsables.
- 07) Revisión y Actualización de las Ordenanzas Municipales de mayor trascendencia.
- 08) Fortalecer nexos de participación ciudadana o poder popular, a través de un contacto mas permanente y directo con las organizaciones sociales, sus componentes, o personas individuales.
- 09) Asistir, con una mejorada dinámica el desarrollo de las actividades Culturales y Deportivas, Educativas, Religiosas y Ambientales extendiendo sus expresiones al alcance de la mayor cantidad de personas posibles.
- 10) Velar por un adecuado ambiente laboral en todas las dependencias municipales.
- 11) Un mayor énfasis en la atención de los temas relacionados con los Adultos Mayores.
- 12) Establecer puentes efectivos de comunicación con la juventud, otorgando además garantía de participación, y espacios a sus expresiones.
- 13) Afinar la gestión municipal, tendiendo a maximizar los grados de satisfacción de las personas usuarias, paralelamente aplicando una mayor transparencia en la adjudicación de beneficios, con una probidad efectiva.

- 14) Propender a crear una Policía Ciudadana, donde las personas logren una mayor identidad con sus barrios, sus vecinos, y las comunas. Apuntando a lograr una mejor convivencia y empatía con el entorno de las personas, y el medio donde viven
- 15) En cuanto al Desarrollo Productivo, es necesario atender a una mayor asociatividad con los organismos públicos y privados, de modo de apalancar o optimizar recursos. Crear sinergia, consensuando objetivos que estos apunten a un mayor grado de desarrollo de las personas, sus iniciativas, y que incidan en el fortalecimiento de la comuna. Insistir además, en trabajar en la búsqueda de una diversificación económica.
- 16) Identificar nítidamente los bolsones de indigencia y pobreza, a fin de acercar adecuadamente las atenciones necesarias, sean sociales, de desarrollo personal, e idealmente de apoyo al inicio de una actividad productiva las alcaldías tienen este departamento con la que se hará mas fácil.
- 17) Tratamiento equitativo, en la atención y solución de problemas para las comunidades mas lejanas al centro de nuestra ciudad.
- 18) Rigurosidad en la función fiscalizadora.

Art 95. Son deberes y atribuciones del Consejo Municipal:

Art 96. Corresponde al Presidente o Presidenta del consejo Municipal las atribuciones siguientes:

Art 99. El Consejo Municipal o sus comisiones podrán realizar las investigaciones que estimen convenientes en las materias de su competencia. A estos fines, podrán citar al alcalde o alcaldesa, y a los funcionarios o empleados municipales para que comparezcan ante ellos, y le suministren las informaciones o documentos que fueren necesarios. Los particulares podrán comparecer voluntariamente o previa situación. La ordenanza municipal correspondiente establecerá las sanciones respectivas, en caso de desacato no justificado al llamado del Consejo Municipal o sus comisiones.

CONSEJALES LABOR FISCALIZADORA

La Ley Orgánica de Municipalidad señala que en cada una abra un consejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala esta ley.

El Consejo, órgano integrante del municipio, está facultado para que actuando como cuerpo colegiado ejerza las facultades fiscalizadoras sobre determinadas materias, debiendo manifestar su voluntad mediante acuerdos adoptados con los corun legales y en salas legalmente constituidas.

En el cumplimiento de esta función, el consejo se encuentra facultado para:

- Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales.
- Fiscalizar la ejecución del presupuesto municipal.
- Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezca.
- Poner en conocimiento de la Contraloría General de la Republica los actos u omisiones y resoluciones del alcalde, que estime ilegales.
- Denunciar a los Tribunales Ordinarios de justicia los hechos delictivos cometidos por el alcalde
- Citar o pedir informe a los organismos municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre materias de su competencia.
- Solicitar informe a las entidades que reciban aportes municipales.
- Fiscalizar las unidades y servicios municipales.
- Examinar trimestralmente, el programa de ingresos y gastos del municipio.

Al consejo le corresponde evaluar también la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el consejo, en el ejercicio de sus facultades propias.

Un tema de mucha importancia, que ha de tenerse siempre presente es el hecho de que las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del consejo y a requerimiento de cualquier concejal.

NUEVOS DESAFÍOS Y PROPUESTAS CONCRETAS

En definitiva, sin perjuicio de los avances que se han señalado en relación con la función de los concejales, su rol y facultades, queda aún mucho por avanzar. Son los nuevos desafíos que tienen por delante los concejales, especialmente en dos áreas.

En primer lugar, la fiscalización, dimensión en la que siempre les ha cabido a los concejales un rol protagónico. En cuanto a esta, es preciso por una parte, fortalecer los conocimientos de los concejales respecto de las herramientas de fiscalización que hoy contempla la ley y su adecuada utilización, que si bien a mejorado notablemente en los últimos años, aun puede profesionalizarse y hacerse más eficiente. Y al mismo tiempo se requiere incorporar una serie de reformas legales con el objetivo de perfeccionar el sistema de fiscalización hoy previsto en la ley.

- Establecer sanciones en caso de que el alcalde no de cumplimiento a las obligaciones que le impone la ley en relación con las facultades de los concejales, especialmente las relativas a la fiscalización.
- De esta forma, se sugiere establecer un esquema de sanciones a través de multas y la creación de la figura de “suspensión del alcalde”, para los casos que existiendo irregularidades administrativas de su parte, pero no siendo de la entidad suficiente para demandar su remoción, pueda igualmente

estar efecto a una medida tendiente a sancionar su responsabilidad administrativa.

- En el caso de no cumplir con la entrega de información a los concejales cuando ésta ha sido solicitada en la forma prescrita en la ley, o bien, cuando el alcalde no cumple con otorgar al concejo los fundamentos de una modificación presupuestaria al menos a cinco días de anterioridad a su votación, también debería incorporarse herramientas que hicieran más efectivas esta facultad y que en definitiva obligaran a los alcaldes a cumplir.

En concreto, la idea es lograr que las normas que el legislador ha previsto como herramientas para que los concejales realicen adecuadamente sus facultades de fiscalización, no vean obstaculizado su ejercicio por la mera arbitrariedad del alcalde, pues de lo contrario, la ley corre el riesgo de ser solo una declaración de buenas intenciones.

- Permitir que los concejales puedan solicitar, además de las auditorías externas que hoy prevé la ley, auditorías de merito en relación a la inversión de los recursos, con el objeto de que antes de efectuar un determinado gasto, y en el caso de existir dudas razonables en relación con las formas en que se inviertan los recursos, se pueda escuchar la opinión de un profesional o experto en la materia. Este tipo de auditoría se regirán por las normas ya establecidas para aquellas en la ley, y solo podrían solicitarse dos veces en un año calendario o bien en caso, de que la unanimidad del consejo así lo estimara conveniente.
- Un tema que hace muchos años nos ronda pero nunca ha sido analizado en profundidad es el relativo a la profesionalización de la función del concejal. Quizás ya es tiempo de avanzar en ese sentido. Son tan importante las funciones que cumple un concejal y tanto más pueden ser las nuevas que se quieren entregarles que resultaría perfectamente posible pensar en una profesionalización del cargo.

- El segundo de los ámbitos en que debe avanzarse al rol de los concejales, es el papel que ellos juegan en relación con el fortalecimiento de la ciudadanía y el poder popular en general.
- Los concejales son en tanto autoridades política, los representantes directos del poder popular en el gobierno de las comunas, de modo que son los mandatados por los ciudadanos para representar los intereses, demandas y expectativas de una mejor calidad de vida, en la municipalidad.
- En este sentido, a los concejales le cabe un rol muy importante y hasta ahora poco explotado en la mayoría de los casos, en relación con la canalización de dichos intereses y demandas a través de los mecanismos de participación ciudadana que prevé la ley y aquellos que puedan ser incorporados a la comuna mediante la respectiva ordenanza de participación, es decir, un rol en cuanto dinamizadores la participación protagónica del poder popular en los asuntos públicos locales.
- Así, cabe a los concejales promover al interior de sus respectivas municipalidades la puesta en práctica de los mecanismos de participación; desde aprobar una ordenanza sobre la materia que efectivamente se ajuste a la realidad del poder popular, hasta velar por la implementación y correcto funcionamiento de los concejos comunales y la participación protagónica en los asuntos Económicos y Sociales, o bien, incentivar el establecimiento de novedosos y eficaces mecanismos de participación y promover el acceso a la información pública de carácter local.
- El tema de la participación es un tema en el cual los municipios están en deuda, muchos se conforman con cumplir con lo mínimo que exige la ley, son muy pocos los que han implementado novedosas y distintas formas de hacer partícipes a la ciudadanía en la participación popular n gestión local. Sin lugar a dudas en nuestro juicio, sean de crearse nuevas herramientas y entregarse facultades a los concejales, claramente alguna de ellas deben decir relación con el concejal como actor, motor o artífice de la gestión participativa de la ciudadanía de la gestión local. A nuestro juicio, para dar cumplimiento a los fines planteados, fortalecer la gestión fiscalizadoras de

los concejales, darles mejores herramientas para ejercer su gestión, hacerlos artífices de la participación ciudadana y avanzar en el análisis de fondo de la profesionalización.

Basado en esto.

INSTRUMENTOS:

1. Constitución Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela fecha 24 de Marzo del 2000. Gaceta oficial N° 5.453.
2. Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Sancionada el 17-05-05). Gaceta oficial N1 38.204. de 08-06-05
3. Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la Republica Bolivariana de Venezuela. (Gaceta oficial N1 37.942 de 20 de Mayo de 2004).

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Son los instrumentos legales de mayor jerarquía, aplicables en el ámbito municipal, contentivos de normas de aplicación general; la Ley Orgánica del Poder Público Municipal:

Art. 4 LOPPM:

Los actos que sancionen los concejos o los cabildos para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local, se denominaran ordenanzas. Es tos actos recibirán dos (2) discusiones en Cámara y en días diferentes; serán promulgados por el Alcalde y publicado en la gaceta municipal o distrital, Según los casos.

Ordenanzas Administración

Son las referidas a la Organización de la Estructuras organizativas, a la Organización del personal y el funcionamiento de la administración Pública y son las siguientes: Contraloría, Hacienda, Legislación, Licitaciones, Pensiones y jubilaciones del personal, administración.

Las Ordenanzas Impositivas:

Son aquellas en las que se establece los impuestos o tasas que deben cancelar los contribuyentes municipales, y son los siguientes: Hacienda, Apuestas lícitas, Construcciones, Espectáculos públicos, Patentes, Inmuebles urbanos, propiedad inmobiliaria, Propaganda y publicidad comercial.

Las ordenanzas Sobre Servicios Públicos Municipales:

Son aquellas que regulan las materias o la prestación de los servicios públicos y estas son: Urbanismos, Aseo urbano, Policía municipal, Cementerios, Mercado y transporte.

Un Municipio Comunal

Gerencia para el Desarrollo del Municipio

Adecuarse a las realidades nacionales a la constitución y a las leyes conjuntamente con los Consejos Comunales o Comunas a través del Consejo local de planificaciones públicas municipales, regionales y el consejo federal de gobierno. Y al plan de Gobierno del Presidente 2013-2019.

Jose Barcos

11.544.498



